

Empresa e Iniciativa Emprendedora







CONTENIDOS

1. Las formas jurídicas

2. Trámites para la constitución de una empresa









El empresario individual

- > Es la persona particular que ejerce una actividad empresarial de forma habitual, personal y directa
- > Tiene *responsabilidad ilimitada* > responde con sus bienes personales ante pérdidas
 - Reforma ley emprendedores: aparece la figura del Empresario de Responsabilidad Limitada donde su vivienda habitual no queda afectada por la empresa.
- > No necesita un capital mínimo
- > La forma más rápida y sencilla
- > El nombre es libre
- Impuestos: IRPF: bien estimación directa según beneficios o por módulos (cantidad fija)
- ➤ Régimen de Seguridad social → Autónomos (alta incluso familiares que trabajen con el)





Autónomo



Empresario individual

Régimen de Autónomos lo incluyen:

- Mayores de 18 años ejerzan actividad por cuenta propia (empresario individual)
- Cónyuge y familiares hasta segundo grado que colaboren en la empresa del autónomo y convivan con él, salvo asalariados
- > Profesionales por cuenta propia que estén colegiados (abogados, economistas, etc)
- Socios de algunas empresas (comunidades de bienes, industriales, colectivas y comanditarias, cooperativas, si optan por régimen de autónomos)
- Administradores o consejeros de sociedades (SL, SA...) que ejerzan funciones de administración; posean el 33% del capital; 25% y gerencia; así como los socios que tengan control efectivo.

 Amplía 1: "Responsabilidad del autónomo y su cónyuge"





Sociedad limitada

RESPONSABILIDAD

Limitada a la aportación

IMPUESTOS

Impuesto de Sociedades

Nº SOCIOS

Mínimo 1

SEGURIDAD SOCIAL

Administradores → Rg. autónomos Socios trabajadores → Rg. General Socios solo aportan capital → no alta salvo >50% S.L.

CAPITAL

Mín. 3.000€, reforma permite aportarlo poco a poco En dinero o en bienes

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Junta General de Socios (más de 15 socios) Administrador/es Consejo de Administración (mín 3 máx 12 consejeros) DERECHOS SOCIOS

Recibir dividendo o Bº Toma de decisiones Compra de nuevas participaciones **PARTICIPACIONES**

Capital dividido Venta o transmisión libre entre socios, cónyuges y familiares

Amplía 2: "¿Autónomo o sociedad?"





Sociedad limitada nueva empresa

Empresas que buscan constituirse rápidamente

- ➤ Capital social entre 3.000€ y 120.000€ (solo aportaciones en dinero)
- Nº máx. socios en constitución → 5
- \rightarrow Nombre \rightarrow apellidos y nombre de uno de los socios + SLNE.
- 2 primeros años posibilidad de aplazar pago de impuestos
- > Administrador debe ser socio
- ➤ Posibilidad constitución telemática → en 48 horas en P.A.E. (Puntos de Atención al Emprendedor)





Sociedad Anónima

Empresas grandes, gran volumen de capital Entrada y salida de socios libre

- ➤ Capital mín. 60.000 € (según la reforma)
- El capital debe estar desembolsado al menos en un 25% en su constitución
- Capital está dividido en acciones, las cuales pueden venderse de forma libre
- Órganos de gobierno: Junta General de Accionistas y Consejo de Administración





Sociedad Laboral

Su propiedad pertenece a los trabajadores de la SL o de la SA

- ➤ Nº mín. socios 3 (al menos 2 trabajadores), se permite provisional solo 2 trabajadores
- ➤ Socios trabajadores → poseer al menos 51 % del capital
- Ningún socio por sí solo puede tener más del 33% del capital
- ➤ Socios no trabajadores → no más del 49%
- Posibilidad de contratar a trabajadores no socios:
 - ➤ Límites horas trabajadas no > 49% hs trabajadas por los socios. No incluidos trabajadores temporales.





Cooperativa de trabajo asociado

Garantizar el empleo Funcionamiento democrático

- ➤ Solo podrán ser socios los trabajadores de la cooperativa y aporten capital de los estatutos (algunas Comunidades Autónomas fijan un capital mínimo de 3.000€)
- Principio de libre adhesión y baja voluntaria
- Capital variable en función de la entrada y salida de socios
- Asamblea donde se toman decisiones de forma democrática
- > Retorno de beneficio se hará de forma proporcional a la participación de cada socio
- Mín. 3 socios (pueden existir adheridos que aporten capital no superior al 33 %). En las cooperativas de cooperativas (segundo grado) el mínimo es de 2 socios.
- ➤ Atención: consultar normativa autonómica sobre cooperativas y nº de socios.
- ➤ Pueden contratarse a trabajadores no socios (límite: indefinidos no > 10 % socios)





Sociedad Colectiva

- ➤ Socios propietarios mín. 2 → pueden aportar capital, trabajo o ambos
- ➤ Socios colectivos → aportan capital y llevan la gestión. Se hacer cargo de las deudas de forma solidaria y participan en Bºs según aportación
- ➤ Socios industriales → solo aportan trabajo, no se hacen cargo de la gestión y de las deudas pero si participan en Bºs a proporción del socio que menos aporta
- ➤ Nombre → nombre y apellidos de un socio + "y Cia" o "y compañía"
- Socios dados de alta en autónomos
- No capital mínimo de constitución





Sociedad Comanditaria

- Dos tipos de socios:
 - ➤ Colectivos → gestionan y responden de las deudas con sus bienes personales
 - ➤ Comanditarios → aportan capital (acciones) y responde a las deudas con el mismo
- Dos tipos de sociedades comanditarias:
 - ➤ Comanditaria simple (mín. 2 socios colectivos) → aportan trabajo y pueden capital
 - Comanditaria por acciones (2 o más socios, al menos 1 colectivo) donde el capital mín. 60.000€





Comunidad de bienes

- No tiene personalidad jurídica propia
- ➤ Es un contrato privado por el que la propiedad de un bien o un derecho pertenece de forma "indivisa" a varias personas → los comuneros
- > Comunidad de vecinos, despacho de varios abogados...
- \rightarrow Responsabilidad ilimitada \rightarrow responden con sus bienes personales
- Cada socio tributa por IRPF
- ➤ Ventaja → trámites de constitución más sencillos al no constituir una sociedad



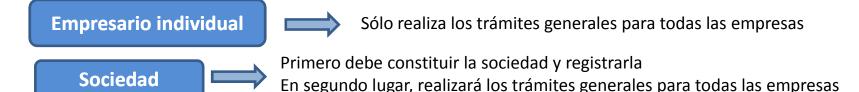


Sociedad civil

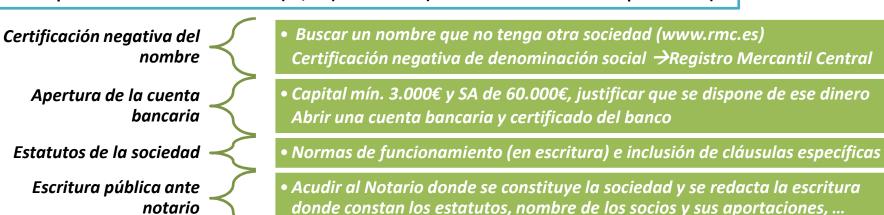
- Contrato de colaboración entre varios socios
- > Ponen en común bienes, dinero, trabajo o industria
- > Finalidad repartirse las ganancias
- ➤ Si los pactos entre los socios son públicos → se registran en Registro Mercantil



2. Trámites para la constitución de una empresa



Trámites para constituir una sociedad (SL, SA). Ver P.A.E. (Puntos de Atención al Emprendedor)



- Se paga al constituir la sociedad en la Consejería de Economía 1,20 % del valor del capital social (desde 2010 se está exento)
- Código de identificación Fiscal (provisional y después definitivo) 🔿 Delegación de Hacienda
- Se registra el "nacimiento" de la sociedad en la última página de la escritura se escribirá "tomo, folio y hoja" donde se encuentra registrada la sociedad (aparecer en facturas)



Pagos de ITPAJD

Solicitud del C.I.F.



Contenidos



2. Trámites para la constitución de una empresa

TRAMITES GENERALES PARA TODAS LAS EMPRESAS

Hacienda

- * Alta del I.A.E (Junto al CIF)
- * Declaración Censal (alta en impuestos concretos)

Ayuntamiento

- * Licencia de actividad:
- -Comunicación previa
- Declaración responsable
- De activ. calificadas
- * Licencia de obras

Seguridad Social

- * Inscripción de la empresa
- * Alta en el Régimen de Autónomos
- * Alta en el Régimen General
- * Comunicación de apertura de centro

Registro Mercantil

* Trámites Registro Mercantil (Registro de

libros
obligatorios en
sociedades)







Amplia 1: "Soy autónomo, ¿qué sucede con los bienes de mi cónyuge si hay pérdidas?""

En España existen principalmente 2 regímenes económico-matrimoniales

Sociedad de gananciales y Separación de bienes

Responsabilidad del autónomo y su cónyuge:

- Si empresario está casado la responsabilidad derivada de sus actividades empresariales puede alcanzar al cónyuge
- Los bienes privativos del empresario quedan obligados a los resultados de la empresa
- Los destinados al ejercicio de la actividad y los adquiridos responden al resultado de la actividad
- En régimen de gananciales → los bienes comunes del matrimonio quedan obligados si hay consentimiento de ambos cónyuges, el cual SE PRESUME si conoce la actividad empresarial o la venía realizando de antes y no se opone
- Los bienes propios del cónyuge del empresario no quedarían afectos al ejercicio de la actividad empresarial, salvo consentimiento
- El cónyuge siempre puede revocar el consentimiento





Amplia 2: "¿Autónomo o sociedad?"

- La forma de empresario individual exige pocos requisitos y trámites de constitución
- Pero la diferencia en el pago de impuestos → hace que el autónomo se plantee el cambio de forma jurídica
 - El autónomo tributa a través del IRPF del 19-45 %
 - Sociedad mercantil tributa a través del Impuesto de Sociedades siendo en 2015 del 25 %
 - Si es nueva empresa y los beneficios son menores de 300.000 € el IS es del 15% durante los
 2 primeros años con beneficios
- Costes mayores de trámites de constitución en Sociedad Mercantil
- El experto recomienda → darse de alta como autónomo y si el negocio se consolida (Bºs altos) → cambiarse a sociedad mercantil



